

23231 *RESOLUCIÓN de 16 de noviembre de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de modificación del Convenio de colaboración entre la Junta de Extremadura y el Instituto de Migraciones y Servicios Sociales (IMERSO), para la construcción de una residencia de la tercera edad en Villanueva de la Serena.*

Suscrito con fecha 4 de octubre de 1999 el Convenio de modificación al Convenio de Colaboración suscrito el 16 de mayo de 1999, entre la Junta de Extremadura y el IMERSO (Instituto de Migraciones y Servicios Sociales), para la construcción de una residencia de la tercera edad en Villanueva de la Serena, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto 2 del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del citado Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 16 de noviembre de 1999.—La Secretaria general técnica, María Dolores Cospedal García.

ANEXO

Convenio de modificación al Convenio de colaboración suscrito el 16 de mayo de 1997 entre la Junta de Extremadura y el Instituto de Migraciones y Servicios Sociales para la construcción de una residencia de la tercera edad en Villanueva de la Serena

En Madrid a 4 de octubre de 1999.

De una parte, el ilustrísimo señor don Héctor Maravall Gómez-Allende, Director del Instituto de Migraciones y Servicios Sociales en nombre y representación del Gobierno de la Nación por delegación conferida por acuerdo del Consejo de Ministros del día 3 de julio de 1998 («Boletín Oficial del Estado» del 16).

De la otra, la excelentísima señora doña Ana Garrido Chamorro, Consejera de Bienestar Social de la Junta de Extremadura, en virtud de nombramiento por Decreto del Presidente 14/1999, de 20 de julio.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

EXPONEN

El 16 de mayo de 1997 se suscribió un Convenio de colaboración entre el Instituto de Migraciones y Servicios Sociales y la Junta de Extremadura para la construcción de una residencia de la tercera edad en Villanueva de la Serena, en virtud de lo establecido por la Comisión Mixta de Transferencias, anexo IV del Acuerdo de Traspaso a la Comunidad Autónoma publicado mediante Real Decreto 1866/1995.

Dada la fecha de suscripción del citado Convenio (16 de mayo de 1997) y toda vez que en cumplimiento de su contenido la Comunidad Autónoma de Extremadura hubo de formalizar los correspondientes contratos de obras cuya tramitación está sujeta a los plazos procedimentales previstos en la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, hizo imposible la ejecución de las inversiones en el calendario previsto, siendo necesario un reajuste de las anualidades y cuantías a fin de adecuar estos aspectos a los precitados contratos de obra ya suscritos.

A tal fin, y según lo establecido en la cláusula décima del Convenio, se ha reunido el Órgano Mixto, que, a la vista de la documentación existente, ha acordado el reajuste de las anualidades y las cuantías, si bien sin sobrepasar éstas los importes totales establecidos en el Convenio de 16 de mayo de 1997.

Como consecuencia, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de modificación con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.—La finalidad de este Convenio de modificación es modificar la cláusula segunda del Convenio de 16 de mayo de 1997 en cuanto a la distribución de las anualidades en ella contempladas.

Segunda.—El Instituto de Migraciones y Servicios Sociales, con cargo a la aplicación presupuestaria 32.32 (atención a personas mayores), 7599 (transferencias de capital a Comunidades Autónomas), incluirá en el presupuesto de cada uno de los ejercicios las siguientes cantidades:

Ejercicio 1999: 300.000.000 de pesetas.

Ejercicio 2000: 55.000.000 de pesetas.

Toda vez que en el ejercicio 1997 la Comunidad Autónoma de Extremadura no justificó gasto alguno, y en el ejercicio económico 1998 la citada Comunidad Autónoma justificó y el Instituto de Migraciones y Servicios Sociales abonó la cantidad de 100.000.000 de pesetas.

Tercera.—El presente Convenio de modificación entrará en vigor en el momento de su firma y su vigencia se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2000.

Cuarta.—En lo no indicado expresamente, este Convenio de modificación se regirá por lo establecido en el Convenio de 16 de mayo de 1997.

En prueba de conformidad con el contenido de este Convenio de modificación, y para que surta plenos efectos, se firma por cuadruplicado ejemplar en el lugar y fecha mencionados en el encabezamiento.

El Director general del Instituto de Migraciones y Servicios Sociales, Héctor Maravall Gómez-Allende.—La Consejera de Bienestar Social, Ana Garrido Chamorro.

23232 *RESOLUCIÓN de 12 de noviembre de 1999, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del Acuerdo sobre complemento salarial correspondiente a la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, remitido por la Comisión Paritaria del III Convenio Colectivo de Empresas de Enseñanza Privada sostenidas total o parcialmente con fondos públicos.*

Visto el texto del Acuerdo sobre complemento salarial correspondiente a la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, remitido por la Comisión Paritaria del III Convenio Colectivo de Empresas de Enseñanza Privada sostenidas total o parcialmente con fondos públicos, dando cumplimiento a lo previsto en la disposición adicional sexta del citado Convenio (código Convenio número 9908725), que fue suscrito con fecha 16 de julio de 1999, de una parte, por las asociaciones empresariales «Educación y Gestión» y CECE, en representación de las empresas del sector y, de otra, por las centrales sindicales STEI, USO, FETE-UGT y FE-CCOO, en representación del colectivo laboral afectado, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que es aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo, resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción del citado Acuerdo en el correspondiente Registro de este centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 12 de noviembre de 1999.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

TEXTO TRADUCIDO AL CASTELLANO DEL ACUERDO SUSCRITO PARA SU REMISIÓN A LA COMISIÓN PARITARIA DEL III CONVENIO COLECTIVO DE EMPRESAS DE ENSEÑANZA SOSTENIDAS TOTAL O PARCIALMENTE CON FONDOS PÚBLICOS, EN VIRTUD DE LO DISPUESTO EN LA DISPOSICIÓN ADICIONAL SEXTA DEL PRECITADO CONVENIO Y A LOS EFECTOS PREVISTOS EN ELLA

«Palma, 16 de julio de 1999.

Reunidas en la sede de la Federación de Trabajadores de la Enseñanza de UGT de las Illes Balears las personas mencionadas a continuación, en nombre de las organizaciones más representativas del sector de la enseñanza concertada incluido en el ámbito funcional del III Convenio Colectivo de Empresas de Enseñanza Privada sostenidas total o parcialmente con fondos públicos; por STEI, doña María Neus Santaner Pons; por USO, doña Antonia Segí Soler; por FETE-UGT, don Andreu Ferrer Gomila y don Francisco J. Verdejo Pérez; por FE-CCOO, don Miquel Àngel Molina Torrens; por Educación y Gestión de las Illes Balears, don Miquel Balle Palou y don Marc González Sabater, y por CECE don Adolfo Prades Socías y don Laureano Arquero Vinuesa,

Previo convocatoria de las organizaciones sindicales del sector, con el objeto de fijar complementos salariales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, manifiestan:

I. Que el honorable señor Consejero de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno Balear ha expresado públicamente su compromiso político de financiar con cargo al presupuesto de CAIB, el abono de un complemento salarial para que el personal docente concertado con régimen de pago